



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000261 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

VISTO:

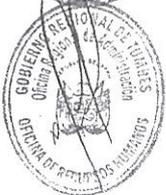
La Solicitud con Registro Documentario N° 1785025, de fecha de 16 de abril del 2024, Informe N°332-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de abril del 2024, Informe N°462-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable;**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000261 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)"

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, mediante Solicitud Reg. Doc. N° 1785025, de fecha de 16 de abril del 2024, presentan ante la Gobernación Regional, los administrados **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, Secretaria General y **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, Secretario de Defensa del Sindicato en Defensa de los Trabajadores del Gobierno Regional SIDTRASGORET, solicitan reconocimiento de devengado y pago por concepto de beneficio décimo quinto y décimo sexto sueldo correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, amparándose a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00422-2007/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de julio del 2007.

Que, mediante Informe N° 332-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa sobre el Informe N° 111-2023/GOB. REG. TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 07 de junio del 2023, el procurador Regional informa que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, expide con fecha 24 de marzo del 2014 la resolución N° 31 que contiene la sentencia de vista, la misma que resuelve **REVOCAR LA SETENCIA** contenida en la Resolución N° 13 que declara fundada en parte la demanda, y reformando l sentencia materia de apelación, declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta por el Sindicato Único de trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional; asimismo manifiesta que contra dicha sentencia no se interpuso recurso de casación, quedando firme y ejecutoriada la misma con calidad de cosa juzgada; concluye recomendando la emisión del informe legal.

Que, mediante el Informe N°462 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Conia Fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000261 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

fecha 06 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **OPINA: PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los administrados **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, Secretaria General y **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, Secretario de Defensa del Sindicato en Defensa de los Trabajadores del Gobierno Regional SIDTRASGORET, sobre reconocimiento de devengado y pago del concepto de beneficio del décimo quinto y décimo sexto sueldo, correspondiente a los años fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

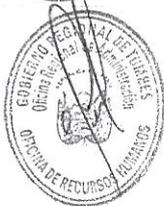
SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por los administrados **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, Secretaria General y **CARLOS ALBERTO FLORES CARRILLO**, Secretario de Defensa del Sindicato en Defensa de los Trabajadores del Gobierno Regional SIDTRASGORET, sobre reconocimiento de devengado y pago del concepto de beneficio del décimo quinto y décimo sexto sueldo, correspondiente a los años fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000261 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Mag. CPC. JUAN LUIS SINCEL OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

